

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Josefa Ramos Ramos y D^a. Ana María Carrillo Núñez. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria, D^a. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 24/10/2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 02/11/2022.-

A).- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2022:

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24/10/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen.

B).- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2022:

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 02/11/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y una abstención D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA 26/09/22, SUSTITUCIÓN INTERVENTORA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Ante la ausencia de la Sra. Interventora de esta Corporación, D^a. Sara Pradas Reina, producida durante el día 26 de septiembre de 2022, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Intervención.

Visto que el funcionario de esta Corporación, D. Pedro Díaz Gómez, fue nombrado por Resolución de 30/12/19 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con carácter accidental y de larga duración, tornando posteriormente a corta duración, para el desempeño, por motivos de enfermedad, permiso o vacaciones, u otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Intervención de este Ayuntamiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

6C4A 1E14 3859 D14C 3573



6C4A1E143859D14C3573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Intervención, el funcionario D. Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Interventora indicado día, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA 24/10/22, SUSTITUCIÓN INTERVENTORA LOS DÍAS 24 Y 31 DE OCTUBRE DE 2022.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Ante la ausencia de la Sra. Interventora de esta Corporación, D^a. Sara Pradas Reina, producida durante los días 24 y 31 de octubre de 2022, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Intervención.

Visto que el funcionario de esta Corporación, D. Pedro Díaz Gómez, fue nombrado por Resolución de 30/12/19 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con carácter accidental y de larga duración, tornando posteriormente a corta duración, para el desempeño, por motivos de enfermedad, permiso o vacaciones, u otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Intervención de este Ayuntamiento.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Intervención, el funcionario D. Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Interventora indicados días, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DEL 19/09/22, SUSTITUCIÓN SECRETARIA GENERAL LOS DÍAS 13 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Ante la ausencia de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, durante los días 13 y 15 de Septiembre de 2022, ambos inclusive, por disfrute de permiso, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Secretaría.

Visto que la funcionaria de esta Corporación, D^a. Inmaculada Berral Prieto, fue nombrada, por Resolución de 09/12/2020 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para el desempeño, por vacaciones y otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Secretaría General de este Ayuntamiento.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Secretaría, la funcionaria D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Secretaria General, durante indicados días, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DEL 19/09/2022 DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL DECRETO DE SUSTITUCIÓN SECRETARIA GENERAL LOS DÍAS 13 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-



Visto el Decreto del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Visto el error existente en el Decreto de fecha 19.09.22 sobre sustitución de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, por la Técnico de Secretaría, D^a. Inmaculada Berral Prieto; de manera que donde dice: “...durante los días 13 y 15 de Septiembre de 2022,...”; debe decir: “...durante los días 20 y 22 de Septiembre de 2022,...”; por lo que por el presente **HE RESUELTO:** Corregir el error producido en el sentido expresado.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DEL 19/09/22, SUSTITUCIÓN SECRETARIA GENERAL LOS DÍAS DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE DE 2022.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Ante la ausencia de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, durante los días 5 al 7 de Octubre de 2022, ambos inclusive, por disfrute de permiso, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Secretaría.

Visto que la funcionaria de esta Corporación, D^a. Inmaculada Berral Prieto, fue nombrada, por Resolución de 09/12/2020 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para el desempeño, por vacaciones y otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Secretaria General de este Ayuntamiento.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Secretaría, la funcionaria D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Secretaria General, durante indicados días, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DEL 24/10/22/22, SUSTITUCIÓN SECRETARIA GENERAL EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Ante la ausencia de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, durante el día 26 de octubre de 2022 por disfrute de permiso, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Secretaría.

Visto que la funcionaria de esta Corporación, D^a. Inmaculada Berral Prieto, fue nombrada, por Resolución de 09/12/2020 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para el desempeño, por vacaciones y otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Secretaria General de este Ayuntamiento.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Que, en la dependencia de Secretaría, la funcionaria D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Secretaria General, durante indicado día, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.



Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL) PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INSERCIÓN PARA PERSONAS CON DISTINTAS CAPACIDADES.-

Vista la Propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^a. Josefa Ramos Ramos, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES-TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL) PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INSERCIÓN PARA PERSONAS CON DISTINTAS CAPACIDADES (expte.10861/2022)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Siendo que, entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia.

- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

“DISGENIL”: Asociación comarcal de padres/tutores de personas con discapacidad. Creada en marzo de 2004 tiene como Misión:

“Mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde el compromiso ético, proporcionándole los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida”.

y cuya Visión es:

"Ser una entidad referente para las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión, y potenciando su visibilidad en el ámbito social, desde un modelo asociacionista centrado en la cohesión y calidad"

Disgenil tiene entre sus fines la inclusión y normalización de las personas con distintas capacidades fomentándose la promoción de las personas y de sus familias siendo el objetivo final el desarrollo con normalidad de un proyecto de vida integral individual y familiar. Para ello, cuenta con distintos servicios:

Unidad de Estancia Diurna: para personas mayores de 16 años.

Unidad de Estancia diurna con Terapia Ocupacional: para personas mayores de 16 años.

Centro de Atención Infantil Temprana: para menores con edades comprendidas entre 0 y 6 años.

Actividades de apoyo: dirigidas a todas las personas con distintas capacidades independientemente de su edad. Hidroterapia, ocio, fisioterapia e equinoterapia.

La participación e inclusión plenas y efectivas de todas las personas en la sociedad, es proclamada como principio en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y, así mismo, se afirma que los Estados tomarán todas las medidas



necesarias para asegurar que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos y libertades en igualdad de condiciones.

Como acción complementaria, los Estados se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida.

Con el objeto de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios y recursos que ofrece la comunidad.

Teniendo en cuenta las características de nuestros usuarios/as, el objetivo de este programa es dotar a los usuarios de las habilidades necesarias para poder tener una mejor calidad de vida, evitando con ello situaciones de exclusión.

Visto que, entre los objetivos de DISGENIL se encuentra, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético, proporcionándoles los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida, y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión social, potenciando su visibilidad en el ámbito social.

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación DISGENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso, necesario para la inclusión y normalización de las personas con distintas capacidades, su promoción y la de sus familias, siendo el objetivo final el desarrollo con normalidad de un proyecto de vida integral individual y familiar.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES 2021

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana María Carrillo Núñez, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVENIOS 2021

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de las entidades, que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto informe de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3371	48000	ASOC MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	10.000,00	2021/18541	10.908,30	10.000,00
9241	49000	ASOC. PAZ Y BIEN	5.500,00	2021/11687	7,083,68	5.500,00

NORMATIVA APLICABLE

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

6C4A 1E14 3859 D14C 3573



6C4A1E143859D14C3573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3371	48000	ASOC MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	10.000,00	2021/18541	10.908,30	10.000,00
9241	49000	ASOC. PAZ Y BIEN	5.500,00	2021/11687	7,083,68	5.500,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.

2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES 2022

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana María Carrillo Núñez, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVENIOS 2022

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad, que a continuación se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022.

Visto informe de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3340	48020	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	12.000,00	2022/12445	12.000,00	12.000,00

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2022, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
-------	------	--------------	--------------------	--------	------------------	----------------

Código seguro de verificación (CSV):

6C4A 1E14 3859 D14C 3573



6C4A1E143859D14C3573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

3340	48020	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	12.000,00	2022/12445	12.000,00	12.000,00
------	-------	------------------------	-----------	------------	-----------	-----------

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, teniendo en cuenta que la documentación justificativa presentada por la Universidad de Córdoba, beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito, es en relación con el Convenio de colaboración para el 2022, con la Universidad de Córdoba para el Programa Cátedra Intergeneracional.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO POR CASCO HISTÓRICO, CALLE CUESTA BORREGO, 3, LOCALIDAD.

Petición de D. F J P A, en representación de D. E M T, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. F J P A, en representación de D. E M T, con fecha 18/05/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/4161, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 28 de octubre de 2022, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. F J P A, con N.I.F.: ***2274**, en representación de D. E M T, con N.I.F.: ***1178**, con fecha 18/05/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/4161, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para “la ejecución de obras en planta baja de vivienda” en c/ Cuesta Borrego, nº 3, bajo, por estar situada en casco histórico.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. F J P A, con N.I.F.: ***2274**, de Puente Genil, en representación de D. E M T, con N.I.F.: ***1178**, con fecha 18/05/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/4161, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para “la ejecución de obras en planta baja de vivienda” situada en c/ Cuesta Borrego, nº 3, bajo, por estar situada en casco histórico, la técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

6C4A 1E14 3859 D14C 3573



6C4A1E143859D14C3573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fechas 30/06/2022 y 01/07/2022, del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye, respectivamente, que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras de reforma se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. E M T, con N.I.F.: ***1178**, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 28 de octubre de 2022. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. E M T, con N.I.F.: ***1178**, para “la ejecución de obras en planta baja de vivienda” en c/ Cuesta Borrego, nº 3, bajo, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. E M T, para “la ejecución de obras en planta baja de vivienda” en c/ Cuesta Borrego, nº 3, bajo, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO POR ADAPTACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AVENIDA DE ANDALUCÍA, 128, LOCALIDAD.

Petición de D.ª M D P M, en representación de D.ª Dolores Ruiz Saldaña, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D.ª M D P M, en representación de D.ª D R S, con fecha 25/05/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/4338, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 28 de octubre de 2022, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D.ª M D P M, con N.I.F.: ***2449**, en representación de D.ª D R S, con N.I.F.: ***1149**, con fecha 25/05/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/4338, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la “adecuación de un local en planta baja a vivienda” en Avenida de Andalucía, nº 128, por adaptación a personas con discapacidad.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D.ª M D P M, con N.I.F.: ***2449**, en representación de D.ª D R S, con N.I.F.: ***1149**, de fecha 25/05/2022, registro de entrada nº 056/RT/E/2022/4338, en la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ‘adecuación de un local en planta baja a vivienda’ en Avd. Andalucía, nº 128, por adaptación a personas con discapacidad, la técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) A) d) establece que:

“Se entiende que existen circunstancias sociales cuando la licencia sea solicitada para construcción, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza. La presente bonificación resultará de aplicación tanto para las obras de reforma o adaptación, como para las de nueva implantación.



La bonificación será de hasta el 95% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

A la solicitud de bonificación que se formule se deberá acompañar declaración expresa y responsable de que la vivienda objeto de las obras para las que se solicita bonificación va a ser el domicilio habitual de alguna o algunas personas con movilidad reducida o cualquier otro tipo de minusvalía.”

Consta en el expediente declaración expresa y responsable de que la vivienda en la cual se realizan las obras y para la cual se solicita la presente bonificación, será el domicilio habitual de D.^a C R R (hija de la solicitante D.^a D R S), así como copia de la Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad, en la que se le reconoce un grado de discapacidad del 77%.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 30/06/2022 del Área de Obras y Urbanismo en el que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras” y de fecha 11/10/2022 en el que se “entiende que se están favoreciendo las condiciones de habitabilidad de los discapacitados con la actuación proyectada, ajustándose a lo exigido en el artículo 4.2.A.d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, para la obtención de la bonificación solicitada.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D.^a D R S, con N.I.F.: ***1149**, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 28 de octubre de 2022. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D.^a D R S, con N.I.F.: ***1149**, para la “adecuación de un local en planta baja a vivienda” en Avd. Andalucía, nº 128, por adaptación a personas con discapacidad.”

Interviene D. José Antonio Gómez Morillo, para decir que se debería decir “personas con distintas capacidades” en vez de “personas con discapacidad”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D.^a D R S, para la “adecuación de un local en planta baja a vivienda” en Avd. Andalucía, nº 128, por adaptación a personas con discapacidad.

II.PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

9

Código seguro de verificación (CSV):

6C4A 1E14 3859 D14C 3573



6C4A1E143859D14C3573

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023